

que concurren en virtud de lo  
ordenado de Sanidad, He. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º,  
5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º,  
12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º,  
18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º,  
24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º,  
30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º,  
36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º,  
41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º,  
46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º,  
51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º,  
56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º,  
61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º,  
66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º,  
71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º,  
76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º,  
81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º,  
86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º,  
91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º,  
96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º

Prose una con la Junta de  
Sanidad: he de cumplir y  
guardar en todas sus par-  
tes lo prevenido por el  
Rey sup. y a el efecto se  
Comisiona al Reg.º D. Felipe  
Villa, y al Sr. D. Juan Gou-  
del, tambien Regidor y vo-  
cal de la Junta de Sanidad, pa-  
ra que pagando a la Corte  
de Ultramar 10.º de real  
divida el terreno de esta  
Ciudad con el Sr. Mar-  
ton de Arana y examina-  
dos los puntos y puentes  
que son necesarios  
para establecer de cond.  
y aquellos de que sea  
preciso formar un bar-  
rio por falta de  
otros edificios, a fin de

